

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.505**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 311.304/0 - Fichero N° 79 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.409-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de la Vivienda es titular dominial de una fracción de una fracción de terreno que se individualiza en el plano de mensura respectivo N° 164222/2012 como LOTE 1 de la mazana 1 de la concesión 186 de esta ciudad de Rafaela. Dominio inscripto bajo el N° 1024767 - Folio 3441 - Tomo 437 - Impar de la Sección Dominio del Departamento Castellanos del Registro General.

Que conforme surge del Acta N° 548 de fecha 14 de Diciembre de 2022, el directorio del IMV decidió ofrecer en donación dicha fracción a favor del municipio local, con destino a uso comunitario.

Que dentro de las atribuciones del IMV, no se encuentra prevista la facultad de donar bienes que conformen su patrimonio, razón por la cual el Concejo Municipal de Rafaela, deberá autorizar previamente al IMV a realizar dicho acto jurídico.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a disponer gratuitamente a favor de la Municipalidad de Rafaela, una fracción de terreno de su propiedad que se individualiza en el plano de mensura respectivo N° 164.222/2012 como LOTE 1 de la mazana 1 de la concesión 186 de esta ciudad de Rafaela. Dominio inscripto bajo el N° 1024767 - Folio 3441 - Tomo 437 - Impar de la Sección Dominio del Departamento Castellanos del Registro General.

**Art. 2.º)** Aceptase y agradezcase al Instituto Municipal de la Vivienda, la donación con el cargo de que sea destinada a uso comunitario, preferentemente para la instalación del servicio de Salud Animal y Zoonosis, la fracción de terreno indicado en el artículo precedente.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1553 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo a su cargo todos los gastos notariales que demande la transmisión de dominio a favor de esta.

**Art. 4.º)** La Municipalidad de Rafaela, tomará posesión del inmueble donado y descripto en el artículo 1 a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los diecinueve  
días del mes de octubre del año  
dos mil veintitrés \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela